

DERECHO GENÉTICO

“Perspectivas sobre una posible Discriminación Genética”

PRESENTACIÓN

Esta investigación, en principio puede sonar fuera del contexto de nuestra realidad, claro de forma aparente, porque verdaderamente al hablar de Discriminación Genética, derivada de la variación en las características de los elementos que conforman el mapa genético del Ser Humano con consecuencias en su desempeño social, son perspectivas que apuntan a una realidad que tarde o temprano, va a impregnar el ámbito de nuestra colectividad con influencia en sus diferentes esferas. La importancia de este intento, radica en formular hipótesis y a su vez obtener soluciones referentes al problema en cuestión, para poder así llegar a la regulación de la vida cotidiana, construyendo y aceptando una “realidad nueva”¹, eliminando los caminos estrechos de la sociedad y del individuo respetando su autonomía y negando la selección natural como regla de organización social, así como llevando al buen desenvolvimiento en la comunidad de las personas que se considera tienen “genes defectuosos” o simplemente son infra-humanos²,

como imperativos que lleven a la cohesión social, a medida que la sociedad se haga más diferenciada³; es decir, evitar juicios que soporten la fragmentación de los Seres Humanos, por circunstancias que están fuera de la esfera de la voluntad⁴ o una discriminación en razón de la diversidad genética, que en concreto se da solamente en cuanto a la “expresión” de los genes y no a su misma estructura⁵.

Antes el Hombre se encontraba frente a un cosmos armónico y sagrado que durante mucho tiempo había sido objeto de respeto y contemplación, sin embargo, el individuo siempre ha querido dar respuesta a dos constantes ineludibles: “la insatisfacción ante la realidad que tenemos delante y la esperanza de poder transformarla”⁶, por eso la naturaleza ha pasado a ser

¹ BOTERO, Uribe Darío. EL DERECHO A LA UTOPIA. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas. Universidad Nacional de Colombia, 1995.

² WALD Elijah. HUBBARD, Ruth, EL MITO DEL GEN. Cómo se manipula la Información Genética. Editorial Alianza. Madrid, 1999.

³ SABADA, Javier. VELÁSQUEZ, José Luis. HOMBRES A LA CARTA. Los Dilemas de la Bioética. Editorial Temas de Hoy S.A. Madrid, 1998.

⁴ GONZÁLEZ DE CANCINO. Emilssen, FORO INTERNACIONAL GENOMA HUMANA. ¿Hasta dónde llegar?. UNESCO. Academia Nacional de Medicina. Asociación Nacional de Bioética. Bogotá. Septiembre 2000.

⁵ YUNIS, Emilio. FORO INTERNACIONAL GENOMA HUMANO. ¿Hasta dónde llegar?. UNESCO. Academia Nacional de Medicina. Asociación Nacional de Bioética. Bogotá septiembre 2001.

⁶ CAMPS, Victoria. LA IMAGINACIÓN ÉTICA. Editorial Ariel. Barcelona, 1991

un inmenso campo de experiencias para ponerla al servicio de los intereses humanos, respecto a la investigación científica en muchos ámbitos de la ciencia y en especial de la genética (Proyecto Genoma Humano P.G.H.). Esto puede ser causa de un conocimiento peligroso que puede llevar a adoptar una visión

excesivamente "atomista" de los Seres Humanos y de la vida misma y que podría adelantar tres procesos: "las similitudes entre humanos y animales se harán más aparentes, las diferencias entre unos individuos y otros se acentuarán; y puede que cambie nuestro punto de vista acerca de la naturaleza de la vida"⁷.

¿BÚSQUEDA DE LA EXCELENCIA HUMANA? CONFLICTO ENTRE GENÉTICA Y BIOÉTICA

La biología pretende dar respuestas lo más completas y detalladas posibles a los fenómenos vitales; al ser el ADN la médula universal de la herencia para construir la base genética de la vida, obteniendo un conocimiento que contiene las instrucciones genéticas de lo que "Somos" desde el punto de vista biológico⁸, esto se va logrando por medio del P.G.H., que nos va a enseñar lo que cada gen hace para desarrollar rápidamente la capacidad de explorarnos y buscar defectos o debilidades en toda nuestra estructura genética. Por "defectos o debilidades" se hace referencia a genes que no funcionan de manera óptima en relación con el entorno en el cual vive el individuo, ¿A caso la utilización de la ingeniería genética humana podría degenerar en fines cosméticos?. ¿Se busca al Super-Hombre?; en este caso, la sociedad enfrenta un verdadero peligro, pues con el pretexto de obtener "pequeñas mejoras" que percibimos someramente como ventajas, se podría conducir a la alteración permanente del

acervo genético⁹ y más aún, a una discriminación en el entorno social.

Al hablar de Super-Hombre Vs. Infra-Hombre, se vuelve a tocar la pieza clave de la mentalidad eugenésica¹⁰, dirigida a establecer los métodos para mejorar la calidad de la raza humana, en especial mediante la reproducción selectiva, definición de Francis Galtón, basado en lo que en 1871 Charles Darwin había determinado sobre la selección natural. Esta práctica no es la coerción de las medidas de higiene (en su mayoría, los eugenistas actuales no pretenden eso, o al menos el tipo de acciones que se asocia al sistema nazi) sino al salto que dan desde el es (la contestación de la variación genética, tanto "normal" como "patológica"), hasta el debe (puesto que podemos saber que es normal e incluso excelente, y distinguirlo de lo anómalo)¹¹. Pero se puede establecer que no hay ningún ser humano que pueda servir de

⁷ WILKIE, Tom. EL CONOCIMIENTO PELIGROSO. El Proyecto Genoma Humano y sus implicaciones, Editorial Debate. Madrid, 1994.

⁸ LACADENA, Juan Ramón. ÉTICA DERECHO Y GENOMA HUMANO. , 2001.

⁹ CORTE, Gallo Gabriel. MANIPULACIÓN DEL GENOMA HUMANO. Congreso de Bioética No. 2. América Latina y del Caribe (Memorias). Bogotá, Junio 1998.

¹⁰ F.LEE, Thomas. EL PROYECTO GENOMA HUMANO. Rompiendo el Código de la Vida. Editorial Gedisa. Barcelona, 1994.

¹¹ Ibid.,

referencias; no hay una secuencia de ADN estereotipo. Es la variación genética la que cuenta a la hora de comprender el Genoma Humano¹². El problema surge cuando el grupo que tenga el poder, entre a definir la "Excelencia Humana", así se llegará a imponer sus conceptos y alterar el destino humano¹³.

La tentación de recurrir a la genética para "eliminar a los no - perfectos o discapacitados", no será difícil, pues, se

tienen los medios para asegurarse de que esas personas no existan¹⁴, porque sin necesidad de recurrir a políticas coercitivas, todas aquellas características que la sociedad no valore positivamente, pueden considerarse rasgos anómalos, que conducirán a políticas eugenésicas y a una optimización de recursos (diferenciación de tipos de educación, de selección laboral según su fondo genético, relajación en la protección social a los más desfavorecidos), o en pocas palabras Discriminar Genéticamente.

PAPEL DEL DERECHO FRENTE A ESTA REALIDAD

Estos problemas pueden evitarse a través de normas morales y jurídicas que delimiten esta actividad, pues así como lo regula la UNESCO en la Declaración sobre el Genoma Humano, en donde se dan unos controles para la ciencia, pero se trata de controles que deben hacerse efectivos en el orden interno de cada país, ya sea a través de regulaciones civiles o penales. Sin embargo, en el marco del artículo 10, los Estados pueden realizar investigaciones tendientes a obtener un progreso en el saber de la humanidad, pero sin violentar esos límites, y reza: "Ninguna investigación relativa al genoma humano ni sus aplicaciones, en particular en las esferas de la biología, la genética y la medicina, podrán prevalecer sobre el respeto de los derechos humanos, de las libertades fundamentales y de la dignidad

humana de los individuos o, si se procede de los grupos humanos"¹⁵. Por esto, al pensar sobre la ética de la vida, los avances científicos tomaron desprevenidas a las disciplinas del deber ser y las enfrentaron a una serie de acuciantes preguntas y aunque esos interrogantes no configuran en esencia más que la nueva formulación del ancestral dilema del obrar humano. Así la mayoría de los seres humanos, tiene por lo menos, alguna medida de control sobre su vida cotidiana, somos, por regla general, libres de hacer elecciones acerca de lo que nos incumbe, pero somos prisioneros de nuestros genes. Nadie puede elegir su dotación genética, entonces, características de la esfera íntima de nuestra personalidad puede impedirnos desarrollarnos socialmente. ¿La discriminación que actualmente divide a las personas sobre la base de la raza, dialecto, género, linaje, en fin, se extenderá a un prejuicio

¹². FUNDAMENTACIÓN DE LA BIOÉTICA Y MANIPULACIÓN GENÉTICA. Dilemas Éticos de la Medicina Actual No. 2. Universidad Pontificia Comillas. Madrid, 1988.

¹³. ALBECHURRE, Díaz. FLORES, Mercedes. LA CLONACIÓN Y SELECCIÓN DEL SEXO. ¿Derecho Genético?. Editorial Dykinson S.A. Centro Universitario Ramón Caronde. Madrid, 1998.

¹⁴. SELECCIÓN NATURAL? . 2001

¹⁵. UNESCO Declaración Universal Sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos, aprobada el 11 de noviembre de 1997 por la Conferencia General en su XXIX Reunión por unanimidad y por aclamación, constituye el primer instrumento universal en el campo de la biología.

genético?, es ahí en donde el derecho como elemento importante en la regulación de las relaciones sociales, debe realizar verdaderos análisis de la realidad social nueva¹⁶, es decir, estamos frente a un proceso evolutivo de derechos humanos, porque han aparecido nuevas necesidades humanas y con ellas nuevos derechos que deben surgir frente a esas nuevas modalidades de amenaza o agresión de estos, que exigen ser tenidos en cuenta y remediados¹⁷.

Se impone por lo tanto, un nuevo ámbito del deber ser en el que se regulan las relaciones intersubjetivas a la luz de los principios de la bioética. Las normas deberán ser jurídicas, y por su carácter coercitivo impedirá al científico sucumbir ante la tentación experimentalista y a la presión de intereses económicos, aquí se llega a lo que actualmente se llama biojurídica, entendida como aquella ciencia que tiene por objeto el hombre "sui iuris" instalado en una existencia propiamente humana; por eso le concierne cuando afecta su vida y su condición desde sus más íntimas y específicas funciones¹⁸, o sea, debe interpretar el dato científico desde una perspectiva integral de lo humano, para hallar el fundamento ético que requiere toda norma jurídica propia de un Estado Social de Derecho. Esta ciencia se puede basar en la sociobiología entendida como el estudio sistemático de las bases biológicas de todo comportamiento so-

cial¹⁹, o sea, la ética derivada de las exigencias inherentes a la naturaleza biológica del hombre y en donde los sistemas sociales estarían programados por los genes, lo que conduciría a la función final de la biología y de las ciencias sociales.

A esta perspectiva se pueden agregar algunos intentos por regular ese mismo ámbito de la persona y se ve someramente en dos teorías. La primera, es el personalismo constitucional, rasgo fundamental de la Constitución de 1991, en la que se da la supremacía de la persona humana sobre todas las estructuras institucionalizadas de poder²⁰, en las cuales se ha sustentado el desarrollo del hombre y el avance de la civilización; este personalismo hace suyo el principio moral Kantiano que prohíbe tratar a la persona como una cosa. La segunda, es aquella llamada biologismo jurídico, que causó estragos a la humanidad y tuvo su origen en la probeta de Kelsen²¹. Se recuerda el uso que le dio la ideología nazi en su empresa criminal de discriminación y exterminio, bajo el Tercer Reich que hizo entre los hombres una diferenciación tajante, que excluía cualquier igualdad jurídica entre los biológicamente inferiores y los biológicamente superiores, la distinción Kelseniana entre el hombre y la persona, puso a millones de inocentes en el camino a la cámara de gas por considerarlos infrahumanos. Pero hoy los seres humanos son personas, no en virtud de alguna consideración, en sentido jurídico sino por el mero hecho de ser hombre (hombre - mujer); esto hace que la per-

16. ROMEO CASABONA, Carlos María (Ed). GENÉTICA HUMANA, Fundamento para el estudio de los efectos sociales de la investigación sobre el genoma humano. Universidad de Deusto, España, 1995.

17. BORRILLO, Daniel. GENES EN EL ESTRADO. Límites Jurídicos e Implicaciones Sociales del Desarrollo de la Genética Humana. Instituto de Estudios sociales avanzados Grupo Esferas. Madrid, 1996.

18. VILA CORÓ, María Dolores. INTRODUCCIÓN A LA BIOJURÍDICA. Servicio de Publicaciones Facultad de Derecho. Universidad Complutense, Madrid, 1995.

19. MATEO, Ramón Martín. BIOÉTICA Y DERECHO. Editorial Ariel. Barcelona, 1987.

20. MADRID MALO, Mario. DERECHOS FUNDAMENTALES. Conózcalos, ejérzalos y defiéndalos. 3R Editores Ltda. Bogotá, 1997.

21. C.LÓPEZ FONJUL, de Argüelles. Versión Española. LA BIOLOGÍA COMO ARMA SOCIAL. Editorial Alhambra S.A. Madrid, 1982.

sona sea merecedora de dignidad y como efecto se genera el reconocimiento de derechos.

Precisamente el avance más importante del derecho se produce cuando afronta al hombre y declara la protección singular que merece el ser humano en toda su magnitud, entonces se debe mirar qué derechos fundamentales son afectados con una aplicación desviada de las nuevas tecnologías y basándose en esto, surgieron los interrogantes que generaron el punto de partida de esta investigación, teniendo como premisa mayor el papel que el derecho debe tener en su función de proteger ciertos bienes

jurídicos (la vida, la identidad personal, la igualdad, la intimidad, el libre desarrollo de la personalidad, etc.). intereses o valores individuales o colectivos, también detectar de qué clase de protección gozan en el ordenamiento jurídico y cuáles son sus carencias para así proponer fórmulas de solución y poder llenar lagunas legales (algunas) que existen al respecto, entonces, ante este panorama es necesario prever un manejo adecuado de estas situaciones, ya que se está poniendo en entredicho nuestra condición humana, pues se puede estar reduciendo al ser humano a un simple conjunto de genes sin tener en cuenta su naturaleza como unidad compleja o entidad biológico - cultural.

BIBLIOGRAFÍA

- BORRILLO, Daniel. Genes en el Estado. Límites Jurídicos e Implicaciones Sociales del Desarrollo de la Genética Humana. Instituto de Estudios Sociales Avanzados, Grupo Esferas. Madrid, 1996.
- BROEKMAN, Jan. Bioética con Rasgos Jurídicos. Editorial Dilex, S.L. Madrid, 1998.
- C. LÓPEZ - Fonjul de Argüelles. Versión Española. La Biología como Arma Social. Editorial Alhambra S.A. Madrid, 1982.
- CAMPS, Victoria. La Imaginación Ética. Editorial Ariel. Barcelona, 1991.
- CASTRO DE ARENAS, Rosa Herminia. La Revolución Genética y sus Implicaciones Ético - Jurídicas. Editorial Doctrina y Ley Ltda. - Bogotá, 1999.
- FERRAJOLI, Luigi. Derechos y Garantías. La Ley del más Débil. Editorial Trotta. Madrid, 1999.
- FUNDACIÓN 1º DE MAYO. Genes en el Laboratorio y en la Fábrica. Editorial Trotta. Madrid, 1998.
- GONZÁLEZ DE CACINO, Emilssen. Los Retos Jurídicos de la Genética. Universidad Externado de Colombia. Bogotá, 1999.
- IGLESIAS PRADA, Juan Luis La Protección Jurídica de los Descubrimientos Genéticos y el Proyecto Genoma Humano. Editorial Civitas, S.A. Madrid, 1995.
- RODRÍGUEZ RAMOS, Antonio Manual. La Ceguera del Legislador a la Luz de la Genética. Universidad Externado de Colombia. Bogotá, 2000.
- SERRANO RUIZ - CALDERÓN, José Miguel. Bioética, Poder y Derecho. Facultad de Derecho Universidad Complutense. Editorial Gráficas Arias Montano S.A. Madrid, 1993.
- VILA - CORO, María Dolores. Introducción a la Biojurídica. Servicio de Publicaciones Facultad de Derecho, Universidad Complutense. Madrid, 1995.

CAMILO ERNESTO BECERRA ESPITIA